



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20221010006825



Fecha: 24-05-2022

“Por medio de la cual se delega la función de “Suscribir la adjudicación de los proyectos de Asociación Público – Privada de iniciativa pública e iniciativa privada” en la audiencia de adjudicación que se desarrollará en el marco de los procesos de licitación pública VJ-VE-APP-IPB-002-2021 y VJ-VE-APP-IPB-003-2021, y

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 211 de la Constitución Política y en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece: “La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” señala:

“ARTICULO 9o. DELEGACION. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

ARTICULO 10.- REQUISITOS DE LA DELEGACIÓN. *En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)*”

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se transformó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto:





“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

Que mediante el Decreto 1745 de 2013, se modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se creó la Vicepresidencia Ejecutiva, cuyas funciones fueron establecidas en el artículo 2° de esta disposición normativa.

Que mediante el Decreto 2191 de 2016, se modificó el artículo 2° del Decreto 1745 de 2013, respecto de las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura para atribuirle la función de evaluar y controlar la gestión financiera de los Contratos de Concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a cargo de la entidad, que por su complejidad le sean asignados, así como concentrar la defensa judicial de los Contratos de Infraestructura a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad.

Que mediante el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 2 del Decreto 1745 de 2013 en el sentido de que se concentraron las funciones relacionadas con la defensa judicial de los contratos de infraestructura a cargo de la Agencia en la Vicepresidencia Jurídica de la entidad.

Que el mediante el Decreto 746 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias”*, se modificó la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de incluir las mejores prácticas del Gobierno Corporativo, y con ello, fortalecer al interior de la entidad los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad social, equidad de género e inclusión, así como la debida gestión de los riesgos, la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo y la Alta Dirección y la creación y funcionamiento de los órganos de coordinación y asesoría.

Que el día 27 de julio de 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública –SECOP I y en la página web de la ANI, www.ani.gov.co, el Aviso de Convocatoria correspondiente al proceso de selección N°. VJ-VE-APP-IPB-002-2021, bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA”, de acuerdo con el alcance descrito en la Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”.

Que el día 26 de abril de 2022 se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre para la presentación de propuestas dentro del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021 y se recibieron siete (7) propuestas.

Que el 19 de mayo de 2022 se expidió la Adenda No.7 y se fijó para el 25 de mayo de 2022 la Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación.

Que el día 27 de julio de 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública –SECOP I y en la página web de la ANI, www.ani.gov.co, el Aviso de Convocatoria correspondiente al proceso de selección N° VJ-VE-APP-IPB-003-2021, bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor “SABANA DE TORRES - CURUMANÍ”, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”



Documento firmado digitalmente



Que el 20 de abril de 2022 se expidió la Adenda No.7 y se fijó para el 8 de junio de 2022 la Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación.

Que el 3 de mayo de 2022, se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre para la presentación de propuestas dentro del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2021 y se recibieron dos (2) propuestas.

Que por razones y necesidades del servicio se hace necesario delegar la función de “Suscribir la adjudicación de los proyectos de Asociación Público – Privada de iniciativa pública e iniciativa privada” en la audiencia de adjudicación que se desarrollará en el marco de los procesos de licitación pública VJ-VE-APP-IPB-002-2021 y VJ-VE-APP-IPB-003-2021, así como en desarrollo de la función “Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia”, se delega la función de expedir los actos requeridos para adelantar y llevar a finalización los procesos de contratación y firmar los contratos que resulten de los mismos en la persona que ostente el cargo de Vicepresidente de Estructuraciones de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la servidora pública **DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.956.203, Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones previstas en los numerales 12 y 31 del artículo 5 del Decreto 746 de 2022 de “Suscribir la adjudicación de los proyectos de Asociación Público – Privada de iniciativa pública e iniciativa privada” en la audiencia de adjudicación que se desarrollará en el marco de los procesos de licitación pública VJ-VE-APP-IPB-002-2021 y VJ-VE-APP-IPB-003-2021, así como expedir los actos requeridos para adelantar y llevar a finalización los procesos de contratación y firmar los contratos que resulten de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Estructuración de la Entidad desarrollará la delegación objeto de esta Resolución bajo las condiciones y requisitos contemplados en la normatividad vigente, y llevará a cabo todas las actividades y decisiones que sean necesarias para cumplir con esta delegación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24-05-2022

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Proyectó: Daniela Luque Medina- Asesora de Presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura.

VoBo: DANIELA LUQUE MEDINA, FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO (VICE), LADY DIANA PABON RINCON, RICARDO PEREZ LATORRE Coord GIT